



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178

ORDENANZA NUM. 29**SERIE 2025-2026**

ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. ÁNGEL LUIS TORRES ORTIZ, A CEDER EN USUFRUCTO AL JOVEN JIM JENARO TORRES RANGEL UN VAGÓN UBICADO EN TERRENOS DEL ESTACIONAMIENTO DEL ESTADIO MARIO ÑATO RAMÍREZ DE YAUCO, PARA LA OPERACIÓN DE UN TALLER DE DISEÑO GRÁFICO; Y PARA OTROS FINES,

POR CUANTO: El Joven Jim Jenaro Torres Rangel es un joven yaucano participante del Programa de Rehabilitación Vocacional al que se le ha adiestrado y ayudado para desarrollar un pequeño taller de diseño gráfico.

POR CUANTO: Este joven busca una oportunidad vocacional para desarrollarse a pesar de sus limitaciones mediante la creación de un taller de diseño gráfico.

POR CUANTO: El Municipio de Yauco es titular de la finca donde ubica el Estadio Municipal Mario Ñato Ramírez de Yauco.

POR CUANTO: El Municipio de Yauco ha determinado que los servicios a ser ofrecidos por este joven constituyen una oportunidad de fomentar positivamente a los jóvenes con limitaciones e impedimentos para crear nuevos negocios en nuestro pueblo.

POR CUANTO: El Municipio de Yauco ha determinado ceder en usufructo el vagón y el espacio de terreno para la operación de un pequeño taller de diseño gráfico, por un canon de arrendamiento de un dólar (\$1.00) mensuales y el compromiso de realizar todas las mejoras necesarias a estas facilidades. Esta autorización es por el término de seis meses, con la facultad de negociar la extensión por un término adicional.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 Inciso (p) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que:

"Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."

POR CUANTO: El Artículo 2.030 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a ofrecer en arrendamiento sin el requisito de subasta pública las propiedades municipales siempre y cuando se considere justo y necesario y estableciendo un canon de arrendamiento razonable. Dicha disposición lee como sigue:

"Artículo 2.030 — Arrendamiento Sin Subasta

No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado..."

POR CUANTO: El Artículo 1.040 de la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a aprobar ordenanzas para el arrendamiento sin subasta de propiedad municipal por razón de interés público. Dicha disposición de ley lee como sigue:

Artículo 1.040 --Otras Normas para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas

Además de cualesquiera otras dispuestas en este Código u otra ley, los proyectos de ordenanza y resolución para los actos que a continuación se describen, requerirán la aprobación de la mayoría absoluta, entiéndase con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo. De existir escaños vacantes de Legisladores Municipales, estos serán considerados parte del número total de miembros que componen la Legislatura Municipal, ya que no existe la posibilidad de votos en escaños vacantes.

(a) La venta, sin subasta, de solares edificados a los usufructuarios o poseedores de hecho de los solares, o a los arrendatarios, ocupantes o inquilinos de las casas o solares.

(b) El arrendamiento, sin subasta, de propiedad municipal, en los casos que de ordinario se requeriría subasta, pero que, por razón de interés público, claramente expresado en la ordenanza o resolución, se prescinde de este requisito.

POR CUANTO: Que esta Honorable Legislatura Municipal ha estudiado la conveniencia de la propuesta presentada ya que nos permite fomentar la rehabilitación vocacional y el desarrollo de áreas económicas.

POR TANTO: ORDENÉSE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:


Sección 1ra: Se autoriza mediante la presente medida legislativa al Alcalde, Hon. Angel Luis Torres Ortiz, a ceder en usufructo el vagón ubicado en los predios del Estadio Municipal Mario Nato Ramírez del Municipio de Yauco, al joven Jim Jenaro Torres Rangel, por un canon de un dólar (\$1.00) mensual para el establecimiento de un taller de diseño gráfico.

Sección 2da; Esta cesión de usufructo será por un término de seis (6) meses. Además, el arrendatario será responsable del pago de la patente municipal, impuesto sobre ventas y usos, adquisición de permisos para operar el negocio y cualquier otro impuesto o licencia que sea necesario para operar el referido negocio.

Sección 3ra. Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

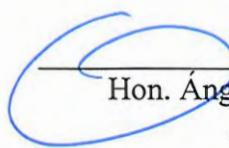
Sección 4ta. Copia de esta Resolución debidamente certificada, será enviada a la Oficina Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Secretaría de Finanzas, Auditoría Interna, Secretaría Municipal, Centro de Recaudos Municipales, y demás agencias concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN YAUCO, PUERTO RICO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2025.


Hon. Israel Burgos Vélez
Presidente


Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 12 DE DICIEMBRE DE 2025.


Hon. Ángel L Torres Ortiz
Alcalde



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178

CERTIFICACIÓN

Yo, IVETTE MUÑIZ CAMACHO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 29 Serie: 2025-2026 aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Extraordinaria del dia **11 de diciembre de 2025**, habiendo trece (13) Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo doce (12)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez
Hon. Krystal Matos Vázquez
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. José Rubén Padrón Vélez
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. Efrén Alfonso Morales
Hon. Rafael Malavé Ramos
Hon. José Alexis Marín Maldonado
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Los siguientes Honorables Legisladores estuvieron ausentes al momento de la votación:

Hon. Marian Feliciano Caraballo

Los siguientes Honorables Legisladores estuvieron ausentes de Sesión:

Hon. Antonio Velázquez Vega

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **12 de diciembre de 2025**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **12 de diciembre de 2025**.

Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL